

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 2298, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 3º.- De la Habilitación Comercial:

Los Stands deberán poseer Habilitación Comercial.

A los efectos de solicitar la habilitación del Stand los interesados deberán presentar:

- a) Contrato o autorización extendida por el titular del local en el que está contenido el Stand.
- b) Croquis del Stand y plano de implantación en el local.
- c) Certificado de Uso conforme que indique la no interferencia en la aptitud del local principal.
- d) Número de Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- e) Número de Inscripción en la Caja Nacional de Previsión.
- f) Si el solicitante fuera una sociedad, contrato correspondiente con la constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tierra del Fuego.
- g) Certificado de Prevención contra incendios aprobado por el Area Técnica de Bomberos de la Policía de la Provincia.
- h) Certificado de Libre Deuda de la Dirección de Rentas Municipal.
- i) Certificado de Libre Deuda del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Ushuaia.

Las Habilitaciones se otorgarán por el término de un (1) año, pero no podrán exceder el término de la habilitación del local en el que están contenidos, pudiendo ser renovables por igual término en la medida que cumplan con los requerimientos del presente artículo.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

2347

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 11/07/2001.-

jet2

MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe de Oficio, Despacho General
Concejo Deliberante

MONICA BEATRIZ CUEVA
Presidenta
Concejo Deliberante



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 JUL 2001

VISTO: El Expediente N° 03869/2001 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/07/2001, por la cual se modifica el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2298.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 214/2001, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

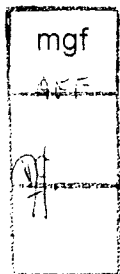
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2347**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/07/2001, por la cual se modifica el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2298. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 770 - /2001.



[Handwritten signature]
ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia